



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por OCHOA
PINO Kelly Ross FAU 20551239692
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2022 08:28:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Breña, 07 de Febrero del 2022

CARTA N° 000344-2022-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES

Señora. -
ARLET ROJAS GONZALEZ
Tránsito en territorio Peruano
Presente

Asunto: Se notifica el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la persona de nacionalidad [REDACTED] **ARLET ROJAS GONZALEZ.**

Referencia: Informe Policial N° 557-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que su persona habría incurrido presuntamente en la infracción señalada en el literal a) del numeral 57.1 del artículo 57°¹ del Decreto Legislativo N° 1350.

Es preciso comunicarle que, de las diligencias efectuadas por el Departamento de Control Migratorio de la División de Extranjería de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, informó que su persona, ha incurrido en la infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57°² del Decreto Legislativo N° 1350** del Decreto Legislativo N° 1350, puesto que según indica habría ingresado al Perú sin haber realizado control migratorio ante las autoridades peruanas, encontrándose a la fecha de manera irregular en el país.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1350, considera infracción a la norma migratoria, encontrarse en situación migratoria irregular **por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización**, por lo que, correspondería la aplicación de la sanción contenida en el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350³; sin embargo, a efectos de deslindar y/o determinar la existencia de la responsabilidad imputada al presunto infractor, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Huancayo considera necesario disponer la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Es importante señalar, que a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

¹Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57°. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a) Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.

² Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57°. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 196.- Infracciones que conllevan la imposición de la sanción de salida obligatoria del país

196.1 Son infracciones que conllevan la aplicación de la sanción de salida obligatoria del país, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones

En esa misma línea, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01FEB2021, se establece que, se proceda a crear la Jefatura Zonal Lima y Callao. Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N.º 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28MAY2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021, al Jefe Zonal de Lima.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N.º 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de MIGRACIONES; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, y la Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES; corresponde **INSTAURAR** procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, de conformidad con los hechos expuestos, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, para formular su respectivo descargo⁴.

En ese sentido, se procede a notificar⁵ la presente carta, debiendo remitir su descargo a través de la Mesa de Partes Virtual a la que puede acceder a través del Portal Institucional de la Entidad a través del link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>, utilizando el trámite de SOLICITUDES EN GENERAL y Presentación de descargos por infracción al D.L. N° 1350.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

KELLY ROSS OCHOA PINO

JZ16LIM Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(KOP/rrr)

⁴ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 209°. - De los descargos del presunto infractor

209.1. El presunto infractor podrá formular sus descargos por escrito y presentarlos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución que determina el inicio del procedimiento disciplinario. Por causa debidamente fundamentada, se podrá solicitar la ampliación del plazo para presentar descargos. MIGRACIONES evaluará dicha solicitud.

209.2. Vencido el plazo con o sin la presentación de los descargos, el expediente quedará expedito para la emisión del informe del órgano instructor.

⁵ **Artículo 20°.** Modalidades de notificación – TUO de la Ley N° 27444

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

Artículo 21°. Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. (...)

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. *Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.*



INFORME POLICIAL N° 557 - 2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM

ASUNTO : INFRACCION AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1350, COMETIDO PRESUNTAMENTE POR LA CIUDADANA EXTRANJERA ARLET ROJAS GONZALEZ [REDACTED], DE NACIONALIDAD [REDACTED], HECHO OCURRIDO EL 09MAY2021, POR MOTIVO QUE SE INDICA. - - - - -

REF. : Parte N° 1086-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM, del 09MAY2021.

I. INFORMACION

Procedente de la Secretaría DIVEXT-DIRSEEST PNP, se ha recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual se da cuenta que, el 09MAY2021, a horas 10.00 aproximadamente, personal policial de la División de Extranjería, realizaron un operativo en el terminal terrestre "RONCO" ubicado en la Av. 28 De Julio cruce con la Av. Iquitos – La Victoria, interviniendo a Dieciséis (16) ciudadanos extranjeros de nacionalidad [REDACTED] entre ellos se encuentra la señorita **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] identificada con Pasaporte [REDACTED], quienes se encontrarían en presunta infracción a al Decreto Legislativo N°1350 – Ley de migraciones, por tal motivo fueron trasladados a las instalaciones de la DIVEXT – PNP., a efectos de realizar las diligencias correspondientes para establecer su situación migratoria actual dentro del país. - - - - -

II. INVESTIGACION

A. Diligencias efectuadas

1. Se solicitó al Departamento de Informática - DIVEXT DIRSEEST PNP, el reporte migratorio, antecedentes policiales y referencias internacionales, de la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] - - - - -
2. Con Oficio N° 2415 -2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM del 11MAY2021, se comunicó al Director General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la situación migratoria de la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] - - - - -
3. Se realizó el Acta de Lectura de derechos de la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] - - - - -
4. Se recepcionó la manifestación, de la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] - - - - -

- 5. Se realizó la Hoja de Datos Identificatorios de la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] -----

III. ANTECEDENTES POLICIALES

Solicitados los posibles antecedentes policiales y referencias internacionales, que por el nombre pudiera registrar, la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED], la Oficina de Informática DIVEXT - DIRSEEST PNP, de esta Unidad PNP., informó lo siguiente:

- REF. INTERNACIONALES INTERPOL : [REDACTED]
- ANTECEDENTES POLICIALES : [REDACTED]
- REQUISITORIA : [REDACTED]
- SIRDIC-PNP. : [REDACTED]

IV. ANALISIS DE LOS HECHOS

- A. Procedente de la Secretaría DIVEXT-DIRSEEST PNP, se ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual se da cuenta que, el 09MAY2021, a horas 10.00 aproximadamente, personal policial de la División de Extranjería, realizaron un operativo en el terminal terrestre "RONCO" ubicado en la Av. 28 De Julio cruce con la Av. Iquitos – La Victoria, interviniendo a Dieciséis (16) ciudadanos extranjeros de nacionalidad [REDACTED] entre ellos se encuentra la señorita **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] **identificada con Pasaporte N° [REDACTED]** quien se encontraría en presunta infracción a al Decreto Legislativo N°1350 – Ley de migraciones, por tal motivo fueron trasladados a las instalaciones de la DIVEXT – PNP., a efectos de realizar las diligencias correspondientes para establecer su situación migratoria actual dentro del país.-----
- B. De la manifestación recepcionada de la ciudadana [REDACTED] **Arlet ROJAS GONZALEZ** [REDACTED] refiere que ingreso al país el 09MAY2021, por el Puesto de Control Fronterizo CEBAF – DESAGUADERO - PUNO, procedente del Bolivia, ingreso en un bus que tomo en Brasil junto a quince (15) connacionales, no controlando su ingreso ante las autoridades migratorias de dicha localidad porque no llegaron a ser intervenidos y desconocía que tenía que registrarse al momento de ingresar al país.-----
- C. A continuación la ciudadana extranjera manifestó que ingreso al país únicamente para realizar turismo, [REDACTED], lugar donde reside compro un paquete de viajes junto a sus quince (15) connacionales con destino a "ZORRITOS" – Tumbes, contactándose con la ciudadana peruana [REDACTED] (asesora de viajes), quien la esperaba en el terminal terrestre "RONCO" en el distrito de La Victoria – Lima, para trasladarlos al aeropuerto Jorge Chávez, ya que en el paquete (tour) que compraron estaba incluido los pasajes de avión en la empresa "[REDACTED]" de ida y vuelta, [REDACTED] por tres (03) días y desayunos y almuerzos.-----



D. Cabe señalar que la ciudadana [REDACTED] Arlet ROJAS GONZALEZ [REDACTED], reside en el país de [REDACTED] y solo vino a Perú a realizar turismo, demostrándolo con la boleta electrónica de la empresa peruana "[REDACTED]", y al cruzar la frontera nunca fue intervenida por ninguna autoridad migratoria desconociendo que para ingresar a territorio peruano necesitaba la "VISA" correspondiente, asimismo ella demuestra su residencia en [REDACTED] al contar con un documento de identidad N° [REDACTED], del país en mención.-----

E. Que la ciudadana [REDACTED] Arlet ROJAS GONZALEZ [REDACTED], refiere que desconoce las leyes migratorias peruanas, pero tiene conocimiento que se encuentra en situación migratoria irregular desde el 09MAY2021, al no registrar su ingreso a territorio peruano, incurriendo en presunta infracción al Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones.-----

V. CONCLUSION

La ciudadana [REDACTED] Arlet ROJAS GONZALEZ [REDACTED] identificada con Pasaporte N° [REDACTED], quien se encontraría incurso en presunta infracción al Artículo 57°, literal 57.1 Inciso "a", del Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones (Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.).

VI. SITUACION DE LA CIUDADANA EXTRANJERA

La ciudadana [REDACTED] Arlet ROJAS GONZALEZ [REDACTED] identificada con Pasaporte [REDACTED], ha sido debidamente NOTIFICADA y se encuentra en espera a lo que resuelva la Autoridad Migratoria.-----

VII. ANEXOS

- Una (01) Manifestación.
- Una (01) Copia de Pasaporte [REDACTED]
- Una (01) Copia de Documento de identificación [REDACTED]
- Un (01) Reporte Migratorio.
- Una (01) Hoja de Datos Identificatorios.
- Una (01) Copia de la Boleta electrónica "[REDACTED]"
- Una (01) Acta de Lectura de Derechos.
- Una (01) Constancia de Notificación.

Lima, 13 de Mayo del 2021.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR



[Handwritten Signature]

0A-336144
 Magaly J. CISTERNA SILVA
 MAYOR PNP
 JEFE DEL DEPARTAMENTO
 DE CONTROL MIGRATORIO

[Handwritten Signature]

SOA. 31429104
 JOHN W. NUÑEZ HURTADO
 S2. PNP.